



OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 107 Y CO1.PCCNTR.9192693 DEL 28 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y PAULA ANDREA HERNANDEZ COGOLLO

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; mayor de edad, vecino de esta ciudad, en su calidad de Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, según consta en Acuerdo No. 024 del 09 de junio de 2023 y acta de posesión No. 014 del 5 de julio de 2023, emitida por el Consejo Directivo, es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante Resolución No. 0057442 del 12 de abril de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3, literal c), quien para efectos del presente documento se denominará EL INFOTEP; y por la otra, **PAULA ANDREA HERNANDEZ COGOLLO**, identificada con cédula número 1.123.632.505 expedida en San Andrés; quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos y prorrogar el Contrato Número **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el contrato **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de 2026 se suscribió el día veintiocho (28) de enero de 2026 entre el INFOTEP y LA CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE ESPECIALISTA EN DERECHO PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL, PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN ASUNTOS JURÍDICOS. UNSPSC 80121600."** 2) Que la firma del acta de inicio fue el veintiocho (28) de enero y el contrato tiene fecha de vencimiento el veintisiete (27) de mayo de 2026. 3) Que, según lo consagrado en la CLÁUSULA SÉPTIMA, el plazo de ejecución se acordó en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal, suscripción física del acta de inicio y constancia electrónica en SECOP II del inicio del contrato. 4) Que, de conformidad con la CLÁUSULA QUINTA, el valor inicial del contrato **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de 2026 se pactó en la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$21.552.256.00) M/CTE.** 5) Que mediante comunicado interno memorando de fecha 06 abril suscrito por el supervisor **ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL** se solicitó viabilidad al Rector para realizar adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de 2026, debido a que subsiste la necesidad institucional de continuar con el apoyo jurídico en materia contractual e institucional, de conformidad con la justificación elaborada para tal efecto. 6) Que existe disponibilidad presupuestal con cargo al CDP No. 12926 del 22 de enero de 2026. DEPENDENCIA: 000- Gestión General. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-008-002. Servicios jurídicos y contables. Fuente: Propios. 7) Que teniendo en cuenta que en el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de 2026, conforme a las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA. Prorrogar el plazo de duración pactado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato No. **107 Y CO1.PCCNTR.9192693** de

2026 por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, en los mismos términos y condiciones pactados inicialmente. SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 107 Y CO1.PCCNTR.9192693 de 2026 en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$10.776.128.00) M/CTE**. Quedando el valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$32.328.384.00) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 12926 del 22 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. PARÁGRAFO: Dadas las condiciones de la presente adición y prórroga, LA CONTRATISTA con la suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. TERCERA: La presente Adición y Prórroga se perfecciona con la firma de las partes. CUARTA: La forma de pago es igual a la inicialmente pactada. QUINTA: El INFOTEP se obliga a la expedición del registro presupuestal. La adición se pagará de la siguiente manera: DOS (02) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.388.064.00) M/CTE**. SEXTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

LA CONTRATISTA


PAULA ANDREA HERNANDEZ COGOLLO
C.C 1.123.632.505 de San Andrés

EL SUPERVISOR


ANDRÉS AVELINO MEZA VILLARREAL

Vicerrector Administrativo y Financiero

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

*Proyectado: Paula Andrea Hernández Cogollo / Abogada Contratista
Revisado: Andrés Avelino Meza Villarreal/ Vicerrector Administrativo y financiero
Aprobado: Charles Gallardo Humphries/ Rector*